

la Orden de su nombramiento y con el número que les correspondía.

4.º Declarar desiertas las plazas convocadas en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Cabra, Linares, Lorca, Peñarroya-Pueblonuevo y Ponferrada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1968.—P. D., el Director general de Enseñanza Media y Profesional, Aguslín de Asís.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 257/1969, de 22 de febrero, por el que se dispone el cese de don Angel de las Cuevas González como Subsecretario del Ministerio de Industria.

A propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

Vengo en disponer cese en el cargo de Subsecretario del citado Departamento don Angel de las Cuevas González, agraeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,

GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 258/1969, de 22 de febrero, por el que se nombra Subsecretario del Ministerio de Industria a don Manuel Aguilar Hardisson.

A propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

Vengo en nombrar Subsecretario del citado Departamento a don Manuel Aguilar Hardisson.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,

GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 17 de febrero de 1969 por la que se convocan exámenes de oposición para ingreso en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada.

1. Se convoca a exámenes de oposición para cubrir tres plazas, más una de Gracia (solo aplicable a los que tengan reconocido este derecho), para ingreso en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada, con arreglo a las bases que se establecen a continuación.

2. Podrán solicitar todos los sacerdotes que cuenten con dos años desde su ordenación como Presbíteros y no hayan cumplido los cuarenta años de edad el día que termine el plazo de admisión de solicitudes.

3. El plazo de admisión de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Cumplida esta fecha, se publicarán los nombres de los aspirantes admitidos en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» y «Boletín Oficial del Estado».

4. Los candidatos dirigirán instancia al excelentísimo y reverendísimo señor Vicario General Castrense (calle Nuncio, 13, Madrid), solicitando tomar parte en la oposición, haciendo constar «in verbo Sacerdotis» que están autorizados por su Ordinario para opositar y aceptar la plaza. Estas instancias serán enviadas a continuación por el Vicariato a la Dirección de Enseñanza Naval de este Ministerio, por conducto de la Dirección de Asistencia Religiosa.

Los opositores harán constar en sus instancias que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

5. Al presentar la solicitud el aspirante o representante suyo entregará en el Vicariato General Castrense la cantidad de 150 pesetas para atender a los gastos de la oposición, si no estuvieran exentos por alguna norma legal.

6. Las oposiciones se verificarán en el Ministerio de Marina a partir del día 2 de mayo próximo, sujetándose al Reglamento aprobado por Decreto de 23 de mayo de 1947 («Diario Oficial» número 131), al cuestionario para ingreso en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada, publicado por Orden ministerial de 16 de octubre de 1947, al Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156 y «Diario Oficial de Marina» número 262), y a lo establecido en esta convocatoria.

7. Los opositores se someterán, antes de iniciar los ejercicios de oposición, a reconocimiento médico ante una Junta Facultativa que se designe al efecto, aplicándose el cuadro de exenciones físicas vigente para ingreso en la Escuela Naval Militar (Orden ministerial de 24 de octubre de 1963), con excepción de lo que hace referencia al apartado visual, que se registrará por el cuadro vigente para Marinería, aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1944 («Diario Oficial» número 159). La talla mínima será de 1.60 metros, y perímetro torácico mínimo, 0,80 metros.

8. Los ejercicios de oposición consistirán en las siguientes pruebas:

3.1 Prueba 1.ª

a) Desarrollo de una tesis dogmática y un caso de moral,

propuestos por el Tribunal examinador y que se verificará por escrito y simultáneamente para todos los opositores. Para el desarrollo de esta prueba dispondrán de cuatro horas.

b) Contestar durante una hora en total a cuatro temas sacados a la suerte, de los comprendidos en el programa de oposiciones de las disciplinas siguientes: Teología dogmática, Teología moral, Historia eclesiástica y otro de Sagrada Escritura o Derecho canónico, a elección del opositor.

3.2 Prueba 2.ª

a) Defender en latín, durante cuarenta y cinco minutos, una tesis formulada sobre uno de los temas contenidos en los Programas de Teología dogmática, si el opositor eligió en la primera prueba Sagrada Escritura; o de Derecho canónico, si eligió esta materia.

El tema será elegido por el opositor de entre tres sacados a la suerte y dispondrá de veinticuatro horas para su preparación.

b) Arguir en lengua latina contra dos tesis defendidas por otros dos opositores.

Esta prueba se efectuará en dos días distintos, por una duración de quince minutos cada uno de ellos.

3.3. Prueba 3.ª

a) Pronunciar en treinta minutos una exposición homilética sobre el capítulo que elija, de entre tres sacados a la suerte de los Evangelios.

Para la preparación de esta prueba dispondrá de veinticuatro horas.

9. Presidirá el Tribunal de oposiciones el excelentísimo y reverendísimo señor Vicario General Castrense, o por delegación suya un Teniente Vicario del Cuerpo Eclesiástico de la Armada; los Vocales serán cuatro, dos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, uno del Cuerpo Eclesiástico del Ejército de Tierra y otro del Cuerpo Eclesiástico del Ejército del Aire. Habrá además un Vocal suplente, que será Secretario del Tribunal y pertenecerá al Cuerpo Eclesiástico de la Armada.

10. Los opositores que habiendo sido admitidos no compareciesen a la hora y días señalados para cada una de las pruebas o se retrasasen sin causa debidamente justificada a juicio del Tribunal, quedarán eliminados de la oposición.

11. Las calificaciones se harán después de la primera, segunda y tercera pruebas, publicándose a continuación las puntuaciones obtenidas por cada opositor. Para estas calificaciones se aplicará la tabla correspondiente, aprobada por Orden ministerial de 6 de mayo de 1964.

12. Si resultasen dos o varios opositores con igual puntuación será preferido el que estuviese en posesión de mayores grados académicos; en igualdad de grados, el que presente mejor expediente académico.

13. Los opositores aprobados y propuestos por el Tribunal presentarán en el Vicariato General Castrense, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

a) Partida de Bautismo legalizada.

b) Testimonio de su Prelado y autorización para opositar y aceptar la plaza.

c) Certificado de estudios, premios, grados y distinciones escolares.

14. Los que dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor no presentaran la documentación reseñada no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en la instancia.